



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 170-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2022, las 12:20.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de agosto de 2022, a las 08h26, en calidad de juez de instancia el doctor Guillermo Ortega Caicedo dictó auto de archivo dentro de la causa 170-2022-TCE, el cual fue notificado en legal y debida forma a los denunciados. (fs. 71 a 75).
2. El 04 de agosto de 2022, a las 15h55, la denunciante señora Kerly Dayana Carvajal Ordoñez, presentó petición de aclaración al auto de archivo, antes referido. (fs. 76 y vta.).
3. Mediante auto dictado el 05 de agosto de 2022, el juez de instancia atendió la petición de aclaración solicitada, el cual fue notificado a la peticionaria. (fs. 79 a 83).
4. Con escrito presentado el 10 de agosto de 2022, la señora Kerly Carvajal Ordoñez, interpuso recurso de apelación; y, el juez de instancia, mediante auto de 11 de agosto de 2022, en cumplimiento de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral concedió la apelación y dispuso se remita el expediente de la causa Nro. 170-2022-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que se proceda con el sorteo respectivo, para determinar el Juez sustanciador del Pleno del organismo. (fs. 84 a 89)
5. Según consta del acta 119-15-08-2022-SG el 15 de agosto de 2022 se realizó el sorteo reglamentario y como deja constancia el secretario general en su razón, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez. (fs. 92 a 94)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **DISPONGO:**

PRIMERO: Que a través de Secretaría General se convoque a los jueces competentes para integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, incluyendo al juez o jueza suplente según el orden de designación.

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 170-2022-TCE

SEGUNDO: Así mismo, a través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Actúe el doctor David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señora Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: consejoabogaciaecuador@outlook.com, kerlycarvajal27@gmail.com, accionjuridicapopular@gmail.com, angeporras1971@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 17 de agosto de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc
SECRETARIO GENERAL
DT



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo (c) N37.47 Y Parícuti
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec